

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10534 ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a examen para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Lugo.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo, convocados por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1976), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.ª de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas de que desee examinarse.

Fernández Castedo, Manuel. Francés y holandés.
Freire García, José Antonio. Francés.
García Montes, Julio. Inglés.
Pérez Puente, José Luis. Inglés.
Rodríguez-Montero Valladares, José F. Francés y portugués.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas, dentro del citado plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10535 REAL DECRETO 1229/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 50 viviendas en Zújar (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cincuenta viviendas en Zújar (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición derivadas de la no aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cincuenta viviendas en Zújar (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Huerta nombrada de Afuera, compuesta de cuatro piezas o bancales que tiene de cabida cuatro fanegas, ocho celemines de riego de primera clase, equivalentes a setenta y cinco áreas, trece centiáreas, con varios olivos y árboles frutales. Linda: Levante, el camino que conduce a esta ciudad o carretera de los Baños a Baza; Poniente, herederos de Matías Ruiz Carmona; Norte, Ramón Frutos y tierras de herederos de Ramona Montoya Peláez, y Sur, las de los de Tomás Martínez Hortal. Dentro del perímetro de ella y en su ángulo Norte y Levante, se ha construido a expensas de doña Purificación Gutiérrez (antigua poseedora de la finca) una casa habitación con un cuerpo de alzada sobre su planta, con varias habitaciones y un corral, en la superficie de ciento cinco metros cuadrados.»

Propietario: Don Juan Miguel Navarro Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza al folio ciento treinta y siete del Diario treinta y dos, inscripción séptima, de la finca número seis mil doscientos ochenta y tres, folio ciento sesenta y cuatro del libro treinta y seis de Zújar, tomo nueve del archivo.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

10536 REAL DECRETO 1240/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para un grupo de 100 viviendas de protección oficial en Navalcarnero, provincia de Madrid.

El Instituto Nacional de la Vivienda, cumpliendo su función de proponer la construcción de viviendas de protección oficial, ha programado un grupo de cien para la localidad de Navalcarnero, y ello ha determinado la urgente necesidad de adquirir el terreno necesario a tales efectos. Realizadas las oportunas gestiones, se delimitó un polígono integrado por ocho fincas; dos se han adquirido por mutuo acuerdo, y dada la apremiante necesidad de adquirir las otras seis, para superar las dificultades que lo impiden, es procedente acogerse al procedimiento que autoriza el artículo cincuenta y dos de la Ley normativa de la Expropiación Forzosa y conseguir la más rápida ocupación de la totalidad de los terrenos afectados por esta programación.

En su consecuencia, y a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de cien viviendas de protección oficial en la localidad de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por esta expropiación son los que a continuación se describen:

Parcela número uno. Parcela de terreno al sitio Caño Pijorro o Cuesta del Tostonero, con una superficie de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con parcela ciento veintiocho, de don Julián Sanz Gonzalo; al Sur, con parcela ciento noventa y uno, de don Alfredo Pérez Panadero, y al Oeste, con terrenos de don Jesús Blanco Gómez, don Vicente Barrios Díaz y don Luis Benito.

La citada parcela habrá de segregarse de otra de mayor cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, en el tomo seiscientos ochenta y tres, libro ciento setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y dos, finca número doce mil quinientos cincuenta, inscripción primera, a nombre de don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Propietarios: Don Santiago y don Manuel Muñoz Gállego.

Forma parte de la parcela ciento veinticinco, polígono cincuenta y uno del término municipal de Navalcarnero.

Parcela número dos. Parcela de terreno sita en Navalcarnero, con una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados que linda: al Norte, con terreno de don Felipe Folguera; al Este, con terrenos de hermanos Gutiérrez; al Sur, con parcela ciento veintinueve, de herederos de Leoncio Domínguez, y al Oeste, con parcelas ciento noventa y uno y ciento veinticinco, de don Alfredo Pérez y don Feliciano Muñoz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo quinientos treinta y ocho, libro ciento cincuenta y uno, a los folios trece y catorce, finca número ocho mil quinientos ocho, inscripciones sexta y séptima, respectivamente, a favor de doña Mónica de la Villa Gonzalo y don Juan Sanz Gonzalo.